

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 203

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE MIGUEL A. RIVERA ADORNO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE I #10-A, LA PARCELA VF-308, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: **MIGUEL A. RIVERA ADORNO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** es dueño de una propiedad que ubica en la Calle I #10-A, Parcela VF-308, de la comunidad Vietnam, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turísticos del Frente Marítimo de Amelia.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DÓLARES (\$137,000.00)** por el Tasador General Certificado Ing. Raimundo Marrero Otero, licencia número CGA 195 y licencia de Puerto Rico número EPA 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DÓLARES (\$137,000.00)**, según tasación de 27 de noviembre de 2009 la cual fue revisada y aprobada por el tasador revisor Néstor Algarín López, licencia de Puerto Rico número EPA 650 y licencia número GCA 158, mediante informe del 2 de diciembre de 2009, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el CRIM, podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al CRIM para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 20 DE ENERO DE 2010.

Sección Ira.:

Declarar es de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que éste designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de MIGUEL A. RIVERA ADORNO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, la propiedad y estructura que se describen a continuación:

---"Urbana: - Parcela marcada con el número Trescientos ocho (308) en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo con una cabida superficial de Cuatrocientos noventa y cinco punto sesenta y cuatro metros cuadrados (495.64 m. c.). En lindes por el Norte, con acceso; por el Sur, con la Calle I de la comunidad; por el Este, con acceso; y por el Oeste, con la Parcela Trescientos siete (307) de la comunidad."

"Enclava estructura residencial de dos plantas, la primera construida en hormigón reforzado y bloques y de madera y zinc su segunda planta."

---Fue adquirida por Miguel A. Rivera Adorno y su esposa Carmen Robles Rivera mediante cesión por virtud de Certificación del 15 de diciembre de 1983 expedida por la Administración de Vivienda Rural del Departamento de la Vivienda y consta inscrita a su favor al folio 10 vuelto del tomo 747 de Guaynabo, inscripción primera de la finca número 29,315 del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo

---La estructura residencial que enclava en la antes descrita parcela tiene un área total de vivienda de 1,403.00 pies cuadrados, distribuyéndose en una primera planta de 762 pies cuadrados y la segunda planta de 641 pies cuadrados. La primera planta está construida en concreto armado y bloques y la estructura número dos tiene un área de vivienda de 901 pies cuadrados y está construida en madera. Ambas plantas totalizan un área de construcción de 1,955 pies cuadrados de vivienda.

La primera planta tiene paredes de hormigón reforzado y bloques, ventanas de aluminio y puertas de madera. En su interior se subdivide por paredes de concreto armado y bloques, tiene piso en terrazo y se compone de tres dormitorios, sala, comedor, cocina y un baño. Tiene un área de balcón que discurre por el frente de la vivienda y marquesina techada de aproximadamente 360 pies cuadrados.

La segunda planta tiene paredes de hormigón reforzado y bloques, techo de madera y zinc, ventanas de aluminio y puertas de madera. Tiene un área de balcón que discurre por el frente de la vivienda y se accesa a la misma por escalera de hormigón. En su interior se subdivide por paredes de concreto armado y bloques, tiene piso en terrazo y se compone de dos

dormitorios, sala-comedor, cocina y un baño y terraza abierta cubierta por techo de aluminio. Ambas plantas constan de rejas en hierro en sus ventanas, verjas de cemento y reja y de metal eslabonado y de áreas pavimentadas en cemento.

Número de codificación 062-002-737-01.

Sección 2da.:

*Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DÓLARES (\$137,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Tasador Revisor, Néstor Algarín López de fecha 2 de diciembre de 2009.*

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.:

Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de febrero de 2010.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 203, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 20 de enero de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Miguel Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Omar Llopiz Burgos
Luis Carlos Maldonado Padilla
Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de febrero de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 9 del mes de febrero de 2010.


Secretaria Legislatura Municipal